

00001

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INTERCORPBUSSIN CÍA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 2.000,00

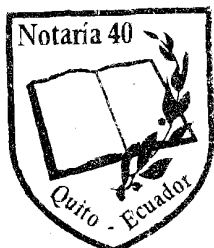
(DI: 4ª. COPIAS)

E.C.

Escritura No.: 4200

Intercorp_cia.ltda.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres (23) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Xavier Patricio Guevara Salazar, de estado civil casado; el señor Ulpiano Fernando Guevara Arguello, de estado civil casado; y, la señorita Verónica Geovanna Guevara Salazar, de estado civil soltera; bien instruídos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INTERCORPBUSSIN



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIA. LTDA., que se otorga al tenor del siguiente Estatuto: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor Xavier Patricio Guevara Salazar; el señor Ulpiano Fernando Guevara Arguello; y, la señorita

Verónica Geovanna Guevara Salazar; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casados los dos primeros y soltera la última de ellas, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse.- Por el presente acto, libre y voluntariamente

deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INTERCORPBUSSIN CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará INTERCORPBUSSIN CIA. LTDA., y tendrá una duración de noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTÍCULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- UNO. Diseño, construcción y comercialización de bienes muebles de toda clase tanto para oficina como para el hogar; DOS. Construcción, corretaje e intermediación de bienes raíces de toda especie y gestión inmobiliaria; TRES. Diseño y comercialización de controles de acceso y estacionamientos en general;

00002

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



CUATRO. La prestación de servicios de consultoría y asesoría integral, elaboración de estudios, diagnósticos, informes y asistencia técnica, en el ámbito de la dirección y gestión, especialmente, entre otras, en áreas como estrategia, innovación y tecnología, organización, modelos de gestión y desarrollo, recursos humanos, propiedad intelectual, petróleos, geología, minas, finanzas, planificación, procesos, mejoramiento continuo, sistemas de gestión, tecnología, sistemas de información, marketing, estudios de mercado y mercadeo, capacitación, auditoría administrativa y de gestión, estudios de factibilidad, diseño y operación de proyectos, asesoría, diseño e implementación de sistemas de calidad, telecomunicaciones e información en general; CINCO. Asesoría Técnica en las áreas antes descritas; SEIS. Asesoría y gestión de importaciones y exportaciones por sí o por medio de terceros; SIETE. Levantamiento, actualización y gestión de información de bases de datos empresariales, publicación y comercialización de información empresarial debidamente autorizada por los titulares de la información; OCHO. Diseño, comercialización y mantenimiento de sistemas de información; NUEVE. Manejo, mantenimiento y archivo de documentación interna; DIEZ. Diseño y administración de ambiente laboral; ONCE. Consultoría, asesoría, diseño e implementación de sistemas de responsabilidad social, ambiental, salud y seguridad ocupacional; DOCE. Administración y levantamiento de activos fijos; TRECE. Organización y manejo de eventos; CATORCE. Asesoría, consultoría y gestión, diagnóstico, fortalecimiento, desarrollo, crecimiento y competitividad organizacional y demás áreas afines; QUINCE. Asesoramiento de carácter empresarial, económico, técnico, administrativo, contable, corporativo, fiscal y cualesquier otro que pueda requerirse para el adecuado desenvolvimiento de las gestiones empresariales; DIECISEIS. Estudio, evaluación, y en su caso, realización, directamente o por medio de terceros, de ramas de negocios



tanto en el ámbito industrial como de servicios en general (públicos y privados), tales como comercio interior y exterior, investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías, inspección y control de calidad, investigación, desarrollo y explotación de sistemas de seguridad industrial, abastecimiento de aguas, tratamiento de residuos, diseño, desarrollo, implantación y explotación de servicios relacionados con la información, gestión y organización empresarial, hidrocarburos, diseño, ejecución y explotación de instalaciones energéticas de toda especie, planificación y racionalización del uso de la energía y su cogeneración, telecomunicaciones y sistemas de información en todos aspectos, diseño ejecución y explotación racional de recursos naturales; DIECISIETE. Evaluaciones de impacto ambiental; DIECIOCHO. Realización de encuestas, toma de datos y servicios análogos, y en especial, los trabajos de campo de toma de datos para estudios de mercado, estados de opinión u otro tipo de encuestas; DIECINUEVE. Producción, compraventa, comercialización, distribución, integración y parametrización de sistemas y desarrollos informáticos, telemáticos, de telecomunicación, de automatización y control, así como su correspondiente equipamiento; VEINTE. Redacción y elaboración de estudios y proyectos, dirección de obras e instalaciones informáticas, telemáticas, de telecomunicación, automatización y control de las nuevas tecnologías; VEINTE Y UNO. Servicios de gestión y externalización de las diferentes funciones de empresas públicas o privadas, tales como servicios generales, call centers, gestión de nómina y demás actividades que impliquen servicios generales; VEINTE Y DOS. Investigación y desarrollo, consultoría en general en los distintos campos de las denominadas nuevas tecnologías; VEINTE Y TRES. Compraventa, arrendamiento, corretaje y gestión de inmuebles, así como los servicios conexos con dichas actividades; VEINTE Y CUATRO. Prestación de servicios de captura de información por medios

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



electrónicos, informáticos y telemáticos; VEINTE Y CINCO. Desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, en especial trabajos de planificación, análisis, diseño, construcción, pruebas y mantenimiento de sistemas de información y redes; VEINTE Y SEIS. Prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicación de voz y/o datos, provisión de medios técnicos y humanos necesarios para que los usuarios finales de las redes accedan y tengan presencia en internet y otros servicios de valor agregado sobre redes de telecomunicaciones; VEINTE Y SIETE. Prestación de servicios de outsourcing; VEINTE Y OCHO. Realización de estudios y proyectos, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas mecánicos y sistemas de todo tipo, de sistemas electrónicos, de control y seguridad, de climatización, de aire acondicionado, calefacción, agua caliente sanitaria, fontanería, conducciones de aguas y gas, de protección contra incendio; VEINTE Y NUEVE. Realización de estudios y proyectos y la ejecución y mantenimiento de todo tipo de obras y construcciones; TREINTA. Prestación de toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y prospecciones, control de calidad, asistencia técnica y asesoramiento en general; TREINTA Y UNO. Importación, exportación, distribución, comercialización, comisión, reenvase de insumos agropecuarios, material vegetal, semillas, plantas, bulbos y productos relacionados, a la producción de flores y plantas de todo tipo; TREINTA Y DOS. Podrá importar y exportar bienes, maquinarias y equipos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto; TREINTA Y TRES. Realizará publicidad, diseño gráfico, marketing y publicaciones; TREINTA Y CUATRO. Comercio, agenciamiento, representaciones y comisión; TREINTA Y CINCO. Organización y dirección de todo tipo de empresas y eventos como seminarios, talleres, cursos de capacitación; TREINTA Y SEIS. Igualmente la compañía podrá adquirir franquicias, representaciones

de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas; TREINTA Y SIETE. Además la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar toda clase de bienes inmuebles, directamente o en calidad de intermediaria; TREINTA Y OCHO. La Compañía podrá, comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de bienes de consumo masivo, industrializados o manufacturados por personas naturales o jurídicas; TREINTA Y NUEVE. Además podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos de comunicación, telecomunicaciones, computación, audio, video, control de accesos, software, electrodomésticos, prendas de vestir, juguetes, equipos médicos y farmacéuticos; CUARENTA. Adicionalmente podrá importar, exportar, vender, comercializar, distribuir toda clase de artículos y elaborados de papel, cartulina, suministros escolares, de oficina; y en general todo lo relativo al área del papel; CUARENTA Y UNO. Se dedicará también a la promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, culturales, musicales, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; CUARENTA Y DOS. Podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional o internacional; CUARENTA Y TRES. Importación, comercialización y distribución de toda clase de especies animales permitidas por la ley; CUARENTA Y CUATRO. Prestará servicios de transporte de carga liviana y pesada por vía aérea, terrestre y fluvial, a través de compañías legalmente constituidas; CUARENTA Y CINCO. Prestará servicios de bodegaje y almacenamiento por sí o a través de terceros; CUARENTA Y SEIS. Para el cumplimiento del objeto antes descrito, la Compañía podrá acogerse a los beneficios que otorgue la comunidad andina de naciones, las leyes

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



internacionales de cooperación económica vigentes y las que sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las áreas: arancelaria, de importación y exportación, comercialización, distribución, representación y otras, aclarándose que esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa; CUARENTA Y SIETE. Administración de hoteles, restaurantes, bares, hosterías; CUARENTA Y OCHO. Prestación de servicios turísticos en general; y, CUARENTA Y NUEVE. La Compañía podrá abrir sucursales, tanto dentro como fuera del país.- Se deja expresamente declarado que las actividades detalladas en esta cláusula del objeto social de la compañía podrán ser efectuadas de manera directa por sus socios, en las áreas de su especialización, por medio de sus empleados, profesionales, trabajadores y obreros, o por medio de terceras personas contratadas con fines específicos o mediante sociedades o alianzas empresariales; es decir, en general la compañía podrá realizar y suscribir todo acto y contrato permitido por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento al momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo Vigésimo Octavo, Integración del Capital, del presente Estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO**



SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento dieciocho.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán por publicaciones en un periódico de amplia circulación del domicilio de la compañía, mediando por lo menos ocho días de anticipación entre la fecha de la publicación y la fecha fijada para la reunión; en toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIAS Y**

RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, mediante cartapoder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por

mayoría absoluta del capital presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el

Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se



acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover en sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo o cuando el Presidente está desempeñando las funciones del Gerente General; l) Conferir poder general o especial a una o más personas para asunto de la Compañía; ll) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y este Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este; e) En general las demás que le confiere la ley y le señalaren este estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si



mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo, excepto la establecida en el literal d) de este artículo; m) Las demás que le señalen la ley y este estatuto; y, n) Conferir poder general o especial a una o más personas para asuntos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-**

De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5 %), destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo resolverá la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta

00007

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.-

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARITICIPA- CIONES	%
Xavier Patricio Guevara Salazar	980,00	980,00	980	49 %
Ulpiano Fernando Guevara Arguello	980,00	980,00	980	49 %
Verónica Geovanna Guevara Salazar	40,00	40,00	40	2 %
TOTAL	2.000,00	2.000,00	2.000	100 %

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Xavier Patricio Guevara Salazar, propietario de novecientos ochenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (49 %); Ulpiano Fernando Guevara Arguello, propietario de novecientos ochenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (49 %); y, Verónica Geovanna Guevara Salazar, propietaria de cuarenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (2 %).- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE**



APORTACION.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltese de manera expresa a la Doctora Jacqueline Radulescu, con matrícula siete mil cien del Colegio de Abogados de Quito, para que realice todos los actos conducentes para la Constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta que será presidida por ella.- Usted señor Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Doctora Jacqueline Radulescu, con matrícula profesional número siete mil cien del Colegio de Abogados de Quito, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



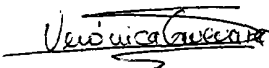
XAVIER PATRICIO GUEVARA SALAZAR

C.C. No.: 1709534224



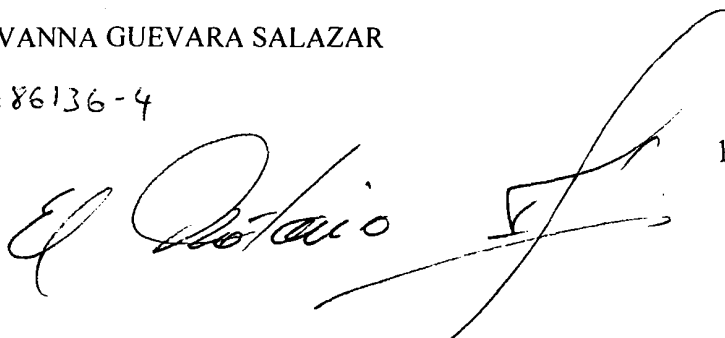
ULPIANO FERNANDO GUEVARA ARGUELLO

C.C. No.: 17 00 59430-0

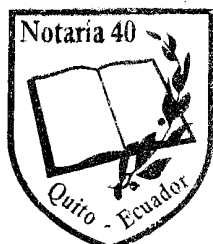


VERÓNICA GEOVANNA GUEVARA SALAZAR

C.C. No.: 171486136-4



00008



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ECUATORIANA ***** E232313222
 CAGADO JOHANA P. TAPIA MATEUS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 UPIANO FERNANDO GUEVARA
 MARIANA DE JESUS SALAZAR
 QUITO 03/08/2006
 03/08/2018 REN 1982208
 P21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
 SERVICIOS ELECTORALES
 CIUDADANIA 170953422-4
 GUEVARA SALAZAR XAVIER PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN
 DE MARZO 1974
 003-0008 01611 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

084-0007
 NUMERO
 GUEVARA SALAZAR XAVIER PATRICIO
 CENJA

1709534224
 CENJA

PROVINCIA QUITO
 CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA SAN SEBASTIAN

PROVINCIA QUITO
 CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA SAN SEBASTIAN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V334312242

NACIONALIDAD CASADO MARIANA DE JESUS SALAZAR

ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

INSTRUCCION UPIANO GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DELIA ARGUELLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19/08/2005

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1575124

Pch

SEMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170059430-0

GUEVARA ARGUELLO UPIANO FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 0425 01274 M

REG. CIVIL 11-1 ACT. SEXO

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NUMERO 019-0161

1700594300

CECULA

GUEVARA ARGUELLO UPIANO FERNANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

COTACALLAO

CANTON

QUITO

ZONA

FIRMA DEL CEDULADO

00009

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCION: ESTUDIANTE
 PROF. OCUP.:
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUERRA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SALAZAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 20/10/2009
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. 0670961
 FIRMA DE LA AUTORIDAD:
 PULGAR DERECHO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1714861364
 NOMBRES Y APELLIDOS: GUEVARA SALAZAR VERONICA GEOVANNA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 REG. CIVIL: QUITO
 TOMO: PAG: 12 PAG: 1
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO, 1979
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009
 166-0164 NÚMERO
 1714861364 CÉDULA
 GUEVARA SALAZAR VERONICA
 GEOVANNA
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264364
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUEVARA SALAZAR XAVIER PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2009 14:07:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTERCORPBUSSIN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16 de Septiembre 2009

Mediante comprobante No.- **679873740**

, el (la) Sr. (a) (ita): **XAVIER PATRICIO GUEVARA SALAZAR**

Rep. Legal Cta. Pamaux Ingenieros

1709534224 consignó en este Banco la cantidad de:

2,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía

INTERCORBUSSIN Cia. Ltda.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	XAVIER PATRICIO GUEVARA SALAZAR	1709534224	\$ 980.00	usd
2	ULPIANO FERNANDO GUEVARA ARGUELLO	1700594300	\$ 980.00	usd
3	VERONICA GEOVANNA GUEVARA ARGUELLO	1714861364	\$ 40.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

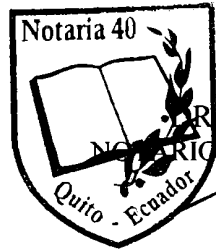
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-



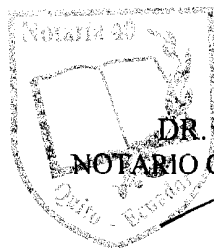
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RS

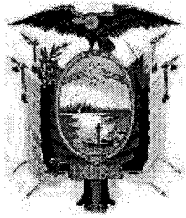
ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004241, dictada el ocho de Octubre del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía INTERCORPBUSSIN CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el veinte y tres de Septiembre del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





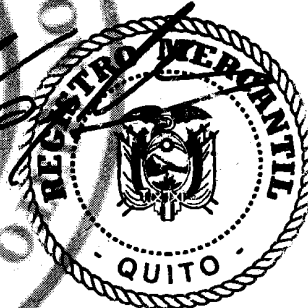
00012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 08 de octubre del 2.009, bajo el número **3462** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INTERCORPBUSSIN CIA. LTDA.**", otorgada el 23 de septiembre del 2.009, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2031.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **37347.-** Quito, a veintidós de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0029173

Quito,

20 NOV 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERCORPBUSSIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA